



201723720409

RESOLUCION DIRECTORAL No. 2372 -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 25 SEP 2017.

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 82104-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Tello Flores Ramiro, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como deber de la autoridad encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA-ALAJ, de fecha 04 de marzo del 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, aprobó los estudios de "Actualización de Conformación de Bloques de Riego en el Sistema de Jequetepeque Regulado y Actualización de Asignación de Agua en Bloques en el Sistema Jequetepeque Regulado";

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante el Informe Técnico N° 163-2017-AAA.JZ-V-SDARH/LPV, indica lo siguiente:

- Según acta de inspección ocular, se observó que el predio no cuenta con cultivo instalado, cuenta con infraestructura de riego instalada para atender con recurso hídrico su predio.
- Al realizar la verificación en los estudios de "Actualización de Conformación de Bloques de Riego en el Sistema de Jequetepeque Regulado y Actualización de Asignación de Agua en Bloques en el Sistema Jequetepeque Regulado", se advirtió que el predio con código catastral 021879, fue considerado en dichos estudios y se ubica en el bloque de riego "Frejol", con código PJET1201-





**RESOLUCION DIRECTORAL No. 2372-2017-ANA-AAA-JZ-V**

B31 de la Comisión de Regantes de San Pedro de Lloc de la Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Jequetepeque y cuenta con infraestructura hidráulica siguiente: CD: San Pedro – San José, L01 San Pedro, L02 Frijol, L03 San Demetrio, L04 Santiago Javier.

- Actualmente en el bloque de riego Frijol existe disponibilidad hidrica para el otorgamiento de nuevas licencias de uso de agua.

Que, el administrado solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial del predio con código catastral 021879, y advirtiendo que dicho predio no cuenta con derecho de uso de agua, corresponde de conformidad al numeral 3) del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, encauzar la solicitud del administrado como un otorgamiento de licencia de uso de agua superficial;

Que, el administrado solicita licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola; para tales efectos presenta certificado literal de la partida N° 11011307 – Oficina Registral San Pedro – SUNARP, documento con el cual acredita la titularidad sobre el predio con código catastral 021879 con área de 1,50 ha., de manera conjunta con su cónyuge Flores De Tello María Rosa, para el cual se está solicitando el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego; y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Riego “Frejol”, el cual cuenta con disponibilidad hidrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Encauzar** la solicitud del administrado como un procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Tello Flores Ramiro y Flores De Tello María Rosa para el predio con código catastral 021879 con un área bajo riego de 1,50 ha.; proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD: San Pedro – San José, L01 San Pedro, L02 Frijol, L03 San Demetrio, L04 Santiago Javier, predios ubicados en el bloque de riego Frejol, con código PJET1201-B31, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro de Lloc de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres        | DNI      | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) |           | Superficie Bajo Riego (Ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³) |
|----------------------------|----------|-------------------|------------------|-----------------------------------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
|                            |          |                   |                  | Este                                                | Norte     |                            |                                                         |
| TELLO FLORES RAMIRO        | 19235070 | ALGARROBO         | 021879           | 659 164                                             | 9 174 532 | 1,50                       | 18 836                                                  |
| FLORES DE TELLO MARÍA ROSA | 19235503 |                   |                  |                                                     |           |                            |                                                         |

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| CC PREDIO | VOLUMEN MENSUALIZADO (m³) |     |       |       |       |       |       |     |     |     |     |     | TOTAL  |
|-----------|---------------------------|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|-----|-----|--------|
|           | AGO                       | SET | OCT   | NOV   | DIC   | ENE   | FEB   | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL |        |
| 021879    | 200                       | 907 | 3 813 | 3 383 | 3 229 | 3 321 | 2 322 | 753 | 231 | 215 | 215 | 246 | 18 836 |



RESOLUCION DIRECTORAL No. 2372-2017-ANA-AAA-JZ-V

**ARTÍCULO 3°.-** Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar la presente resolución a Tello Flores Ramiro, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Pedro de Lloc, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Juan José Gómez Murillo*  
-----  
Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR